	<b>COMUNICACIONES OFICIALES</b>			
	VERSIÓN	PROCESO/PROCEDIMIENTO	CODIGO	NUM
	2.0	GESTION DOCUMENTAL	GD	58
	<b>OFICINA ASESORA JURIDICA</b>			

San Juan de Pasto, marzo 31 de 2016.

Ingeniero  
ALEXANDER SUAREZ RODRIGUEZ  
Carrera 41 No. 18 A – 50 Of. 603  
Pasto

Referencia: Respuesta a las observaciones presentadas LP – 001 – 2016.

Cordial saludo,

En atención al asunto de la referencia me permito responder las observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo de la Licitación Pública No. 001 de 2016 en los siguientes términos:

#### 1. Frente a la observación referida a la EXPERIENCIA:

RESPUESTA: Con relación a esta observación, la entidad se ratifica en las condiciones y requisitos de experiencia general y específicas exigidas dentro del pliego de condiciones, en razón que no es desmesurado ni excesivo las condiciones exigidas, buscando la entidad contratante garantizar que los oferentes tuvieron bajo su responsabilidad y administración contratos de esta magnitud en proyectos de infraestructura hospitalaria.


La experiencia exigida permite inferir que puede garantizar que los oferentes cuenten con la experiencia técnica en el tipo de obras específicas que se van a desarrollar en el proyecto objeto a contratar.

Concluyendo que el requisito de obras ejecutadas mayor o igual a 19.400 SMMLV no es desproporcionada dada la complejidad, naturaleza, especialidad y cuantía de la obra objeto de ejecución

#### 2. CAPACIDAD FINANCIERA DEL OFERENTE:

RESPUESTA: Con relación a esta observación la E.S.E PASTO SALUD, considera que no es de recibo la observación invocada, teniendo en cuenta que cada uno de los índices financieros fueron razonadamente evaluados y analizados por parte del equipo financiero de la Entidad contratante, encontrándose los ajustados y proporcionados a la naturaleza, objeto y cuantía de la obra objeto a ejecutar.

En tal sentido, la dependencia financiera y comercial de la entidad, al realizar el respectivo análisis de este componente estableció como condiciones mínimas las resultantes de la aplicación de los indicadores financieros, con los cuales se garantiza la solidez financiera que deben acreditar los posibles oferentes para efectos de asegurar el éxito en la ejecución de la obra.

	<b>COMUNICACIONES OFICIALES</b>			
	VER SIÓN	PROCESO/PROCEDIMIENTO	CODIGO	NUM
	2.0	GESTION DOCUMENTAL	GD	58
<b>OFICINA ASESORA JURIDICA</b>				

### 3. FACTOR TECNICO DE CALIDAD:

RESPUESTA: Con relación a esta observación, la entidad E.S.E PASTO SALUD, se ratifica en las condiciones y criterios establecidos en el punto 4.3.4. Factor Técnico Calidad, contenido dentro de los pliegos de condiciones.

El factor técnico de calidad exigido por la Entidad se ajusta a los criterios, características y requerimientos del objeto de la obra a ejecutar, es pertinente si se tiene en cuenta que el proponente debe estar en capacidad de ofrecer un panorama de su actividad dentro de la ejecución de la obra.

Por lo tanto no es pertinente a acceder a su solicitud efectuada ya que la misma iría en detrimento de las condiciones exigidas por la Entidad, las cuales buscan garantizar que los posibles oferentes sean las personas más idóneas, calificadas y técnicas para efectos de desarrollar la obra pública de características hospitalarias.

### 4. PRESUPUESTO OFICIAL.

RESPUESTA: Con relación a esta observación, la entidad E.S.E PASTO SALUD, sostiene su posición frente al presupuesto establecido y ratifica las razones esgrimidas por la Dependencia de Planeación de la Entidad, competente para dilucidar el asunto.

Frente a la pregunta: “Quién va a asumir las reclamaciones por ajuste de precios?”, es claro que existen mecanismos legales que permiten buscar el equilibrio contractual en el caso de presentarse un desequilibrio y por lo tanto la Entidad se obliga al cumplimiento de la Ley en el caso de presentarse situaciones que ameriten ajustes en el precio del contrato.

Atentamente,

HECTOR MARINO JURADO YELA  
Gerente

Proyectó: David Cruz Riascos – Oficina Asesora Jurídica